



En la Colonia Santo Tomás Ajusco Municipio o Delegación de Tlalpan Estado de México, en las coordenadas geográficas N 19° 12' 57.85" W 99° 13' 25.11"; siendo las 14 horas con 15 minutos, del día 22 del mes de Enero del dos mil 18, los CC. inspectores Jesús Tomás Espinoza Vega y Ruben Murillo Ruiz # 9335

adsritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, quienes en esta acto actúan previa identificación con las credencial (les) número (s) RN 003 y RN 006, con vigencia del 08/01/18 al 31/12/18; expedida por el C. Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la Zona Metropolitana del Valle de México; ante la presencia del C. Juan Manuel Jiménez García, en su carácter de Encargado, derivado de la visita de inspección que precede a este acto, a quien se le informa que se procederá a levantar acta de depósito administrativo, para identificar los bienes objeto de aseguramiento, así como su debida descripción.

Por lo que acto seguido, y en relación con la visita de inspección que se desahogó, se le solicita al C. Juan Manuel Jiménez García, en su carácter de Encargado, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante toda la diligencia, en caso de negarse a nombrarlos esto será realizado por los inspectores actuantes, sin que tal cuestión invalide esta acta; a lo que el compareciente manifestó: designar un testigo por lo cual el C. Juan Manuel Jiménez García procedió a designarlos, recayendo tal designación en el C. Galanda Gabriela Valcarlos Vilchis con domicilio en Pueblo Santo Tomás Ajusco, Tlalpan, Ciudad de México identificándose se con su dicho y al C. _____ con domicilio en _____

identificándose con _____, a quienes se les hace saber que se procederá a levantar acta de depósito administrativo, en virtud del aseguramiento que se realizó mediante acta de inspección FA/007/18, de fecha 22/01/18.

Con el objeto de dar seguimiento al aseguramiento precautorio impuesto en el acta de inspección FA/007/18, de fecha 22/01/18, en cumplimiento a la orden de inspección _____, de fecha _____, emitida por el Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la Zona Metropolitana del Valle de México, documentales que obran en poder del visitado, y que derivado de que el visitado en el acto de inspección Se dejó bajo depositaria en relación al acuerdo al cambio de depositaria 004/18

se procedió con fundamento en los artículos _____ de la Ley _____, a imponer como medida de seguridad la consistente en el **aseguramiento precautorio** de los siguientes bienes que a continuación se describen, en su estado físico y demás datos relevantes para esta autoridad:

1.- EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE:

CANTIDAD	ESTADO FISICO Y DE SALUD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE RIESGO	ESTATUS DE PROTECCIÓN	SE ENCUENTRA PERMITIDO O PROHIBIDO SU APROVECHAMIENTO	MARCA O RASGOS DISTINTIVO	OBSERVACIONES
<u>01</u>	<u>Buen estado físico</u>	<u>León</u>	<u>Panthera leo</u>	<u>-----</u>	<u>CITES II</u>	<u>Permitido</u>	<u>Marchip</u>	<u>636580068</u>



18832

SIMTEXTO



ACTA DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO



NO 9335

3.- OTROS BIENES, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y CUALQUIER INSTRUMENTO

TIPO DE BIEN:

CANTIDAD:

CLASE:

ESTADO FISICO:

DESCRIPCIÓN:

SEÑAS PARTICULARES U OTRO:

En virtud de lo anterior, el/la C. Juan Manuel Torres Garcia manifiesta que acepta el cargo de depositario conferido en este acto y protesta su fiel cumplimiento para todos los usos y fines legales a que haya lugar, quedando bajo su responsabilidad dichos bienes u/o productos antes referidos, y que estarán depositados en el domicilio ubicado en México, El Pajón negro tigre blanco, mismo que fungirá como lugar de la depositaria. Por lo que en virtud del cargo conferido se le hace saber al depositario, que de conformidad con el artículo 2522 del Código Civil Federal se obliga a conservar los bienes objetos del depósito, como los recibe en este acto y a retornarlos cuando la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México se lo requiera o cuando así sea ordenado por las autoridades jurisdiccionales competentes. Asimismo se le hace saber que de disponer de los bienes dejados en depósito sin autorización o alguna o que por su malicia o negligencia dichos bienes sufrieran daños o su pérdida, puede tener como consecuencia el que incurra en la figura denominada depositario infiel, así como en la posible comisión del delito equiparado al abuso de confianza previsto en el Código Penal Federal, en su artículo 383 fracción II; asimismo se le hace saber que en tanto que en materia civil, tiene la obligación y el deber de conservación y la responsabilidad que tiene el pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los bienes sufren por su malicia o negligencia, como lo previene el Código Civil Federal en el artículo precitado.

Asimismo se le hace saber que en caso de pérdida, deterioro, fuga, enfermedad o muerte de los ejemplares asegurados y dejados bajo su depositaria, se obliga a informarlo a la PROFEPA, los hechos acontecidos y de las causas que lo generaron, por escrito y bajo protesta de decir verdad dentro de las 24 horas hábiles siguientes al acontecimiento. Asimismo, deberá ejecutar las acciones necesarias para garantizar la preservación del cadáver del ejemplar, para posteriormente entregarlo a la PROCURADURIA.

Asimismo, se hace constar, que en virtud de que no existe posibilidad inmediata de colocar los ejemplares asegurados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en instituciones o con personas, debidamente registradas para tal efecto; y por no encontrarnos ante un caso de reincidencia, en materia de aprovechamiento o comercio ilegales; no existen faltas en materia de trato digno y respetuoso; los bienes asegurados no están destinados al comercio nacional o internacional; y por contar con las instalaciones adecuadas para su debida estancia; con fundamento en los artículos _____ de la Ley



8888 #

SIN TEXTO



Leon Bopaga

DELEGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO



INSPECCIONADO: PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/39.3/20.27.3/00146-16/FA

ACTA DE INSPECCIÓN: FA/003/18
ORDEN DE INSPECCION: _____

ACTA DE DEPOSITO ADMINISTRATIVO

_____ se procedió dejar los bienes señalados en párrafos que anteceden, al C. Juan Manuel Jimenez Garcia. Asimismo, se le hace saber que para una mejor conservación de los bienes el depositario, deberá tomar las siguientes medidas: Conservar al ejemplar en buen estado físico

De igual manera en este acto se le hace saber al depositario, que si su interés es continuar con el cargo de depositario conferido en este acto, que con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre, deberá de exhibir una garantía suficiente que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares y bienes de que se trate, dentro de los cinco días siguientes a este acto. En caso de que no se reciba la garantía correspondiente, la PROCURADURÍA podrá designar a otro depositario y los gastos que por ello se generen serán a cargo del inspeccionado.

Así mismo se le hace saber que derivado del cargo de depositario que aceptó en el presente acto, deberá rendir INFORME MENSUAL a la Delegación, por escrito en el cual hará del conocimiento del estado que guardan los bienes, y de las acciones de conservación que llevan a cabo respecto de los bienes que se dejan en depósito; así mismo se le hace saber que junto con dicho informe deberá adjuntar los comprobantes correspondientes que demuestren los gastos que ha realizado con motivo de la depositaria de los bienes, y que se refieren para los gastos de conservación o mantenimiento, o gastos médicos que requieran en caso de ser necesarios; que con motivo del procedimiento administrativo se eroguen.

Por lo anterior se declaran formalmente depositados los bienes que se han hecho mención en la presente acta que consta de 3 fojas; siendo todo lo que hay que hacer constar, siendo las 15 horas, con 00 minutos, del día 22 del mes 01, del año 18; se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce y al margen los que en ella terminaron, dejándose al depositario un tanto de la presente acta con firmas originales, para constancia de todo lo actuado.

POR LA PROCURADURIA

EL DEPOSITARIO

Jesus Tomas Espinoza Vega

Juan Manuel Jimenez Garcia

Roben Marillo Ruiz

TESTIGOS

Yolanda Gabriela Valencia Vitchis



ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTIDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN TRES HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS DOS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA AL CARBON FIRMADA Y RUBRICADA EN ORIGINAL, CON LA QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO SEIS.-----

-----DOY FE.-----

CIUDAD DE MEXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

---JSR/EMM.-----



Handwritten signature of Arturo Talavera Autrique

